



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
COSTES DE PERSONAL Y
PENSIONES PÚBLICAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE RETRIBUCIONES Y
PUESTOS DE TRABAJO.

Puertos del Estado

Registro General

Expte. 004552/2015

ENTRADA	201504726	29/12/2015 12:58
---------	-----------	---------------------

Se ha recibido escrito del Director de Recursos Humanos de *Puertos del Estado*, en el que solicita de esta Dirección General la autorización de masa salarial que constituya el límite de las obligaciones que la citada entidad puede contraer como consecuencia del convenio o acuerdo colectivo (*Puertos del Estado*) que suscriba con el personal laboral de la misma entidad, de conformidad con las previsiones del artículo 20 y 25 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Se aportan, al efecto, la certificación de las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2014.

Estudiado el expediente y considerada la definición de masa salarial establecida en los artículos 20 y 25 de la mencionada Ley, se procede a cuantificar la masa salarial del colectivo indicado, que se cifra en 125.350.425,78 euros para 4.281 efectivos reales, equivalentes a 4.281,00 jornadas anuales de trabajo.

En relación con la valoración de las cifras obtenidas es preciso resaltar:

- La cuantía que se certifica como efectivamente gastada en los conceptos de salario banda y salario nivel no guarda proporcionalidad con la disminución de efectivos producida. A los efectos se recuerda nuevamente que las modificaciones que puedan producirse en dichos conceptos serán únicamente las que se deriven de la distribución de efectivos por las bajas producidas.
- En el concepto de Horas extraordinarias se han considerado únicamente las realizadas en 2014 con carácter estructural. No se cuantifican las de carácter coyuntural y no consolidable, certificándose desviaciones en las Autoridades Portuarias de Algeciras, Almería, Barcelona, Valencia y Pasajes, con un coste que asciende a 125.778 euros.

La aplicación de la masa que se autoriza queda sometida a las siguientes condiciones:

a) Cualquier modificación de las retribuciones se someterá, con carácter previo a su firma o acuerdo, al trámite de informe que establece el art. 34 de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

b) De acuerdo con los términos de homogeneidad con los que debe calcularse la masa salarial se consideran cantidades intrasvasables (dado que retribuyen tiempos adicionales a los ordinarios pactados o específicas condiciones de trabajo), las cuantías integrantes de la masa correspondientes a horas extraordinarias, trabajo nocturno o a turnos, complementos por puesto de trabajo, incentivos, primas y otros complementos de productividad que tengan su causa en una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.



AV. GENERAL PERÓN, 38
28020 - MADRID
TEL.: 91 349 13 34
FAX: 91 349 14 04



c) Las cantidades correspondientes a la antigüedad se han calculado de acuerdo con la previsión de devengo para el año 2015 remitida por la entidad.

d) El proyecto de Pacto o Acuerdo que en su día se someta al preceptivo informe, se valorará en condiciones de homogeneidad con los efectivos considerados (tanto en lo referente al número de trabajadores como a su traducción a jornadas) y al resto de las condiciones de trabajo previstas en la Ley (art. 20 y 25 citados).

A efectos de la correspondiente valoración se cuantificarán todas las obligaciones económicas derivadas del proyecto de Convenio o Pacto, sin que el montante global pueda exceder de la masa salarial autorizada.

e) Las cantidades correspondientes a los complementos de puesto de trabajo se han valorado en base a las certificaciones de gastos remitidas y de ellas no pueden derivar derechos individuales que, en todo caso, deberán ser reconocidas según lo dispuesto en el Convenio o Pacto que se negocie.

En relación con los gastos de Acción Social, que también tienen la consideración de masa salarial de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 36/2014, la cuantía máxima autorizada para el año 2015 se cifra en 508.754,85 euros, correspondiendo 329.087,21 euros al Fondo Social y 179.667,64 euros al concepto de Comedor. En relación con los gastos de Acción social, es preciso realizar las siguientes observaciones:

1) En lo que se refiere al Fondo Social, según la documentación remitida, se han producido desviaciones en las Autoridades Portuarias de Bilbao, Barcelona, Huelva. Valencia, Ceuta y Tarragona, que se cuantifican en un total de 56.867,00 euros.

2) En el concepto de Comedor se han superado en gran medida las cuantías autorizadas, por lo que se aplica igualmente el límite de lo autorizado para el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 36/2014. El gasto real que se certifica supera en 895.400 euros la cuantía autorizada, produciéndose como en años anteriores desviaciones muy elevadas en las Autoridades Portuarias de Barcelona, Baleares y Tarragona.

Nuevamente se pone de manifiesto la necesidad de que por el Organismo Público Puertos del Estado se adopten las medidas necesarias para racionalizar dichos gastos y reconducirlos a las cuantías autorizadas, recordándose a estos efectos lo dispuesto en el apartado cinco del artículo 34 de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

3) En relación con el Plan de Pensiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20. Tres de la Ley 36/2014, durante el año 2015 no podrán realizarse aportaciones a planes de pensiones de empleo o seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.



Se toma nota del gasto realizado en el año 2014 en el concepto de "trabajos de superior categoría" que asciende a 190.804,74 euros..

Por último, y en relación con determinados conceptos como nocturnidad (AP de Barcelona) o retribución en especie (Autoridades Portuarias de Sevilla, Cádiz, Pasajes, Baleares, Avilés, A Coruña, Castellón y Puertos del Estado), que pese a no estar autorizados se mantienen e incluso incrementan en el presente ejercicio, se recuerda una vez más que los mismos deberán abonarse con cargo a los correspondientes importes autorizados en masa salarial para cada uno de los conceptos retributivos contemplados en el Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Madrid, 21 DIC 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO



Fdo.: Javier Rueda Vázquez

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO



ANEXO ECONÓMICO
MASA SALARIAL AUTORIZADA PARA EL AÑO 2015

Convenio Colectivo: Puertos del Estado

Efectivos: 4.281

Jornadas: 4.281

CONCEPTOS	IMPORTES (Euros)
Salario Base	88.469.482,22
Antigüedad	12.221.321,83
Complementos Ad-Personam	145.756,89
Residencia	3.030.599,99
Productividad:	21.239.547,86
Horas extraordinarias	243.716,99
Total Masa Salarial	125.350.425,78

Madrid, 21 DIC 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO



Fdo.: Javier Rueda Vázquez